

beniente y si la juzgare no admisible, y en su  
virtud de Roberia lo mas conforme al beneficio  
pp.<sup>o</sup> tan interesado en esta parte.

Se informe por los Ca-  
valleros Diputados del  
Comun, ala Instancia  
de los Cañeros.

En conformidad de lo Ruelto, en Cavildo de  
vni del corr. sobre la solicitud, que se presento  
de los Cañeros, a Rexca se que en los Reconocim.  
Embayer y demas en que entienden los Decidores  
de Panaderos de Pan comun, Respectivo al que fa-  
brican los Expp.<sup>tes</sup> les acompaño uno de estos; y  
comision conferida a los Cavalleros Fieles Ejecuto-  
res; de vió el Informe que dañ los actuales ss.  
D. Fran.<sup>o</sup> de Soaya Mexano Regidor, y D. Ma-  
nuel Baraxo Tuxado, con fha de este dia; El qual  
releyó a la letra para inteligencia de la Ciudad.  
Y haciendolo oido, deseando oir tambien en el  
anunto a los Cavalleros Diputados de Comun: Acor-  
dió de la parte el Expediente, para que en su Ra-  
zon Espongan quanto les ofrezca y parezca con-  
ducente; y en su consecuencia de Roberia lo mas  
conforme en dha Instancia.

Nombra<sup>to</sup> de  
D. Bartolomeo...

Dióse el Informe que dañ por escrito los  
ss. D. Joaquin Lopez de Tetina Regidor, y D.  
Jofe Espinosa Tuxado, Comision nombrado, sobre

